**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**
Dirección de Administración de Educación Municipal

DECRETO Nº 284. /

CHIGUAYANTE, 27 MAR 2013

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 2417 de 12 de Diciembre de 2012 que delega firma por Orden del Sr. Alcalde; el artículo N° 9 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contrato Administrativo de Suministro y Prestación de Servicio que dispone "El órgano contratante declarará inadmisible las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases"; el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Decreto Alcaldicio DAEM N° 219 de 27 de Febrero de 2013 que aprueba las bases y autoriza el llamado a Licitación N° 15/2013, denominada "Servicio de Traslado de Alumnos de Establecimientos Educacionales de la Comuna de Chiguayante Año 2013"; el Acta de la Comisión Técnica de la Licitación de fecha Marzo de 2013; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

1° Que los Oferentes **Richard Belmar Alarcón** RUT. 12.554.958-6 y **Transportes Ávila Ltda**. RUT. 78.653.010-5, no cumplen con los requisitos de encontrarse inscritos los vehículos que ofrecen en el Registro Nacional de Servicio de Transporte Remunerado de Escolares

2° En relación a la Oferta presentada por don **Victor Guillermo Salinas Medina,** R.U.T. N° 6.292.441-1, se constata que se encuentra inscrito en Chileproveedores, por lo que es hábil para contratar con los órganos del estado, sin embargo y en consideración a que las Bases de Licitación permiten ofrecer 5 vehículos respecto al cual sea propietario y 5 vehículos respecto a los cuales tenga la potestad de administrar. Se ha verificado que la empresa que le otorga mandato para administrara los referidos vehículos es **Empresas Panda Limitada**, quienes no se encuentran habilitada para contratar con el Estado, ya que mantiene deudas previsionales con sus trabajadores que exceden los 12 meses.

Asimismo de acuerdo a los documentos adjuntos, se ha verificado que la revisión técnica de los vehiculo patentes SX 2094-3, PY 1452-K, PJ 8643-8, PV.7894-6 y SA 7278-3 se encuentran vencidas.

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**
Dirección de Administración de Educación Municipal

**DECRETO:**

Declárense inadmisibles las ofertas recibidas en la Licitación Pública N° 15/2013, denominada "Servicio de Traslado de Alumnos de Establecimientos Educacionales de la Comuna de Chiguayante Año 2013", ID 2774-18-LP13, atendido a que los tres proveedores antes individualizados, presentaron sus propuesta sin dar cumplimiento a las exigencias establecidas en las bases de licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

Por Orden del Sr. Alcalde

**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ERIX LAGOS MARTINEZ**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

ELM/LTS/LEP/CSN/csn
**Distribución:**
- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica
- Daem (2)
- Archivo.